



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SERVICIO VETERINARIO

Res. 814: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "BEMETTA", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 1ra. Carrera del día 22 de septiembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 23 de septiembre y hasta el 22 de octubre próximo inclusive.-

Res. 815: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "ALLEZ FORT", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 6ta. Carrera del día 22 de septiembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 23 de septiembre y hasta el 22 de octubre próximo inclusive.-

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res. 816: Vista la no participación del SPC "FIESTA BEST", en la 12da. Carrera del día 27 de septiembre pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 21 de septiembre para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 26 de septiembre en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 27 de septiembre y hasta el 26 de octubre próximo inclusive al SPC "FIESTA BEST", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 12da. Carrera del día 27 de septiembre
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Dn. **FERNANDO CRISTIAN PANET**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "STUD AGOSTINA", por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 817: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "O'BRIEN" (Arg.), Sr. **RAINOLDI RUFINO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "AHEADO INC", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 10ma. Carrera del día 27 de septiembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "AHEADO INC", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SOLICITUD LICENCIAS DE ENTRENADOR

Res. 818: Visto la presentación efectuada por el Sr. **JUAN CARLOS GUZMAN** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Sr. **JUAN CARLOS GUZMAN** (D.N.I 8.351.833).-
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-

Res. 819: Visto la presentación efectuada por la Sra. **SANDRA GABRIELA GAUDIO** solicitando la Licencia de Entrenadora, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Sra. **SANDRA GABRIELA GAUDIO** (D.N.I 17.291.491).-
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-

Res. 820: Visto la presentación efectuada por el Sr. **JOSE LUIS FERNANDEZ** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Sr. **JOSE LUIS FERNANDEZ** (D.N.I 17.480.892).-
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 821: Visto la presentación efectuada por el Sr. **HECTOR MAZZOLETTI** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2015, al Sr. **HECTOR MAZZOLETTI** (D.N.I. 4.742.181).-

2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado.-

3) Comuníquese.-

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES SUSPENDIDOS

Res. 822: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 13 de octubre, al Jockey Aprendiz **PEDRO E. DIESTRA** por perder la línea y molestar a otro competidor a metros de la largada, en la 1ra. Carrera del día 22 de septiembre pasado donde condujo al SPC "**HARDWARE**".

Res. 823: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 13 de octubre, al Jockey **MATIAS DELLI QUADRI** por perder la línea y molestar a otro competidor a pocos metros de la largada, en la 1ra. Carrera del día 22 de septiembre pasado donde condujo al SPC "**BENETTA**".

Res. 824: Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 13, 14 y 15 de octubre, al Jockey **ABEL L. J. GIORGIS** por perder la línea y molestar a otro competidor en la recta final, motivo que origino su distanciamiento, en la 13ra. Carrera del día 22 de septiembre pasado donde condujo al SPC "**AL DIONI**".

Res. 825: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 13 de octubre, al Jockey **DANIEL ARIAS** por perder la línea y molestar a otro competidor en la recta final, en la 3ra. Carrera del día 22 de septiembre pasado donde condujo al SPC "**PURE ACROPOLIS**".

Res. 826: Se dispone suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 13, 14 y 15 de octubre, al Jockey Aprendiz **JORGE R. YALET** por perder la línea y molestar a otro competidor en la recta final, motivo que origino su distanciamiento, en la 13ra. Carrera del día 27 de septiembre pasado donde condujo al SPC "**BAILE SUREÑO**".



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

JOCKEYS MULTADOS

Res. 827: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Jockey **CARLOS O. PEREYRA** por presentarse a montar fuera del horario establecido, donde condujo al SPC "**MELANIE TRUE**", demorando la largada de la 11ra carrera del día 27 de Septiembre pasado,. En caso de reiterarse dicha conducta, será pasible de las sanciones que este cuerpo estime corresponder.-

Res. 828: Se dispone multar en la suma de \$ 1000 al Jockey Aprendiz **DIEGO MONTES DE OCA**, por acusar un faltante de 700 grs. en su peso, luego de disputada la 6ta. Carrera del día 27 de septiembre pasado donde condujo al SPC "**ILUSION MANI**", y ser reincidente. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res. 829: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

<u>CABALLERIZA</u>	<u>PROPIETARIO</u>
CELESTINO	SANCHEZ OSCAR ENRIQUE
FORMOSEÑITO	RUIZ DIAZ MIGUEL
EL TRIUNFO	GARCIA ENRIQUE
STUD TUMBITA	GOMEZ ROBERTO CARLOS